

Expediente: 147/25

Carátula: EL GUASANCHO SRL C/ ROSALES MIGUEL GUSTAVO JAVIER S/ REIVINDICACION

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 15/10/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ROSALES MIGUEL, GUSTAVO JAVIER-DEMANDADO

20240593182 - EL GUASANCHO SRL, -ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 147/25



H30800107770

Civil CJM

**JUICIO: EL GUASANCHO SRL c/ ROSALES MIGUEL GUSTAVO JAVIER s/ REIVINDICACION.
EXPTE:147/25.-**

Monteros, 14 de octubre de 2025.

Proveyendo presentaciones de fecha 09/10/2025 realizada por el Dr. Javier H. Navarro Muruaga:

I)- Téngase al Dr. Javier Ha Navarro Muruaga por apersonado como apoderado de EL GUASANCHO S.R.L, en mérito al poder gral para juicios que acompaña con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 20-24059318-2, désele intervención de ley.

II)- Intímese al presentante a fin de que en el plazo de ley acompañe los recaudos legales, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a los organismos correspondientes.

III)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2% de la valuación fiscal del inmueble objeto de la litis: **informe secretaria** al respecto de la misma.

IV)- Tramítese la presente causa por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS.-**

V)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese a la presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VI)- A las medidas previas solicitadas en el punto 6- de demanda: Líbrense los oficios a:

Atento a que del escrito surge que los datos mencionados no coinciden con los del demandado, previo a librar los oficios solicitados: Aclare.

VII)- Cumplido que sea el punto V)- y VI)-: Cítese a los requeridos a fin de que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslados de la demandas y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

VIII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).^{MER} **FDO. DRA. TATIANA A. CARRERA - JUEZ P/T.-**

Actuación firmada en fecha 14/10/2025

Certificado digital:
CN=CARRERA Tatiana Alejandra, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27244140004

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.